

Libertad y Constitución. México, 15 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de los Sres. P. Allié & Cie.—Presente.  
Es copia. México, 17 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 23 de 1901.

NUMERO 585.

Agosto 15 —Secretaría de Justicia.—El Sr. J. G. Holguín B., se reserva el derecho de propiedad literaria respecto de la obra "Compendio de Taquigrafía Moderna ó Psicotaquigrafía."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública:

Juan G. Holguín Burboa, mayor de edad, soltero, Profesor Normalista, con domicilio en la 4ª Avenida de Lerdo, núm. 2,121, ante vd. con el debido respeto expone:

Que ha publicado una obra titulada "Compendio de Taquigrafía Moderna ó Psicotaquigrafía," que tiene por objeto enseñar á escribir con la rapidez del pensamiento exponiendo para ello un original sistema de signos; y que, como autor de dicha obra, se reserva los derechos de reproducción, traducción y aplicación de ese sistema de signos á otro idioma.

Cumpliendo con los preceptos legales, adjunto á la presente dos ejemplares; y á vd. Ciudadano Secretario de Instrucción Pública, suplico se sirva otorgarme el título de propiedad literaria correspondiente que asegure los derechos que me he reservado, por lo que recibiré gracia y justicia.

México, Agosto 13 de 1901.—*J. G. Holguín B.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 13 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra "Compendio de Taquigrafía Moderna ó Psicotaquigrafía;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 15 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Juan G. Holguín.—Presente.

Es copia. México, Agosto 15 de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección.

*Diario Oficial*, Agosto 27 de 1901.

NUMERO 586.

Agosto 15.—Secretaría de Justicia.—Los Sres. Herrero Hermanos, se reservan el derecho de propiedad literaria por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, editores, establecidos en esta Capital, en la casa número 10 del callejón de Santa Clara, á vd. respetuosamente exponen:

Que habiendo adquirido la propiedad literaria de las siguientes obras:

Meditaciones sobre la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, segunda edición.

La Verdad, el Amor y la Vida, por el Ilmo. Señor Vargas.

Jesucristo, regla del sacerdote, por Frassinetti.

Mes de Noviembre mexicano, por Silvano Mach y Coll.

Ejercicios para honrar durante 30 días al Sagrado Corazón, segunda edición.

Ramillete espiritual, por Calasans.

Lavalle Nacional Mexicano, edición de letra gruesa, por Villalain.

Geografía de México, por el Lic. Romo, nueva edición ilustrada.

Nociones de Historia Eclesiástica Mexicana, por José A. Reyes.

Geografía de México y Universal, por A. Oscoy.

Devocionario Guadalupano, 5ª edición, por el Ilmo. Sr. Vera.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses, ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de las obras referidas, de cada una de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Agosto 10 de 1901.—*Herrero Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello al margen: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vdes., fechado el 10 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de las obras siguientes:

Meditaciones sobre la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, segunda edición.

La Verdad, el Amor y la Vida, por el Ilmo. Señor Vargas.

Jesucristo, regla del sacerdote, por Frassinetti.

Mes de Noviembre mexicano, por Silvano Mach y Coll.

Ejercicios para honrar durante 30 días al Sagrado Corazón, segunda edición.

Ramillete espiritual, por Calasans.

Lavalle Nacional Mexicano, edición de letra gruesa, por Villalain.

Geografía de México, por el Lic. Romo, nueva edición ilustrada.

Nociones de Historia Eclesiástica Mexicana, por José A. Reyes.

Geografía de México y Universal, por A. Oscoy.

Devocionario Guadalupano, 5ª edición, por el Ilmo. Sr. Vera.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 15 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 15 de Agosto de 1901.—P. o. del Ciudadano Subsecretario: *Esequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

*Diario Oficial*, Septiembre 13 de 1901.

#### NUMERO 587.

Agosto 16.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigóyen, apoderado de los Sres. P. Allié & Cie, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usan en el producto medicinal denominado "Jarabe Ferruginoso," que fabrican en París, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,397.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. P. Allié y Cie., se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el producto medicinal denominado "Jarabe Ferruginoso," que se fabrica en su establecimiento ubicado en París (Francia) rue des Lions San Paul nº 2, la cual consiste en dos etiquetas y un sello que se aplica en los frascos que contienen el producto y están representadas en los dibujos que adjunta.

Esas etiquetas son de forma del cuerpo del frasco en que se aplican, una blanca y la otra de fondo color de naranja: ésta contiene sobre dicho fondo, á tinta amarilla, entrelazadas las letras "J. P. L.;" á tinta amarilla también, un óvalo sobre el que se ve la firma y rúbrica de Laroze y atravesando éste, otro óvalo á tinta negra formado con líneas y las palabras "Thorce et Labore Certa Illonun Virtus et Perfectio."—"Marque de fabrique.—Chimie.—Pharmacie Botanique.—Historie-Naturelle.—Produits de J. P. Laroze.—París."

Lo demás de la etiqueta está cubierto con las palabras "Conservation dosage facile et assimilation reguliere du protoiodure de fer par le sirop d'oranges et de quassia amare" y por la dirección.

La etiqueta blanca contiene en letras negras las palabras "Sirop ferrugineux d'écorses d'oranges et de quassia amara au proto-iodure de fer préparé par J. P. Laroze Chimiste, etc." la dirección y precio del frasco.

El sello está representado por dos círculos concéntricos negros que contienen las palabras "Sirop d'écorses d'oranges amères J. P. Laroze.—París."

Lo descrito, en su conjunto, detalles y aspecto que presenta, constituye el signo determinante de la especialidad del producto denominado "Sirop ferrugineux d'écorses d'oranges et de quassia amara."

Dígole á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 16 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de los Sres. P. Allié & Cie.—Presente.

Es copia. México, 17 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 23 de 1901.

#### NUMERO 588.

Agosto 16.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado del Sr. H. Schaffner, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en la preparación denominada "Pepto-Fer-Jaillet" que se produce en su fábrica ubicada en París (Francia).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,403.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. H. Schaffner, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la preparación denominada "Pepto-Fer-Jaillet," que se produce en su fábrica de productos farmacéuticos ubicada en París (Francia), Rue Duai número 58, cuya marca consiste en la denominación "Pepto-Fer-Jaillet" independientemente de cualquiera forma distintiva, en las firmas y rúbricas características "J. Jaillet y H. Schaffner" y en la etiqueta que usa en los frascos que contienen el producto, la cual es de papel blanco sobre el que está impreso en fondo amarillo.

El dibujo representa la etiqueta propiamente dicha, que se coloca en el frente del frasco y las bandas que se adhieren á los costados del mismo. [En aquella, que también se usa en los papeles, cartones, etc., en que se envasan los repetidos frascos, se ve que el fondo amarillo está limitado por dos líneas negras que le sirven de marco. Dentro de este marco se ven, sobre fondo amarillo unas letras blancas y amarillas que dicen "Fer-Jaillet-Assimilable" sobre lo anterior dicho, está impreso en negro, blanco y amarillo, lo siguiente "Laureat de la Soc. de Temperance de Paris 1882.—Med d'argent.—Recompence, 2,000 francs," y un escudo formado por dos leones que soportan el campo en que se ven las letras "J. S.," estando dichos leones apoyados sobre los adornos que sirven de marco al anverso y reverso de una medalla y entre las flámulas que contienen las palabras "Marque de fabrique" y debajo "Deposé."

A continuación está la representación de varias medallas, después la denominación del producto, el nombre de "Jaillet" asociado á ella, después la clasificación del producto, su recomendación, dosis, precio y direcciones.

Sobre lo impreso en negro se ve en rojo, de abajo á arriba y de izquierda á derecha, el facsímil de la firma "H. Schaffner."

Las bandas que se adhieren á los costados son del mismo papel con fondo amarillo y le-

tras negras: una contiene la recomendación de que se exijan las firmas y rúbricas características de "Jaillet y Schaffner" y la otra, la recomendación del producto.

Lo especificado, en el aspecto que presenta, junta la denominación con las firmas y detalles dichos ó separadamente, constituyen el signo de la especialidad "Pepto-Fer."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 16 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado del Sr. H. Schaffner.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 27 de 1901.

#### NUMERO 589.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigóyen, apoderado de la Sra. Viuda de A. Seguin, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en el polvo dentífrico que fabrica en su establecimiento ubicado en Bordeaux, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,502.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sra. Viuda de A. Seguin, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el polvo dentífrico que se fabrica en su establecimiento ubicado en Bordeaux (Francia), la cual consiste en el envase en que se expende el producto, y contiene lo siguiente, como se ve en los dibujos que adjunta: En la parte superior ó sea en la tapa, se ve dentro de un círculo formado por una línea negra ó de cualquiera otro color, con salientes hacia adentro, lo siguiente: "Plus de Maux de Dents-Poudre Dentifrice des RR. PP. Bénédictins Olivetains de L'Abaye de Soulac dom Maguronne, Prieur-Inventé par Pierre Boursand 1373," en el centro de la cual hay un sello con las armas de la Abadía y la fecha 1373.

Entre la línea que circunda lo antes dicho y el borde de la tapa, hay otro sello que contiene la palabra "Soulac" y la fecha 1373. La tapa y el recipiente se cierran por sus bordes con una banda de papel que lleva impreso el sellito antes dicho "Soulac 1373" y las letras que dicen "Inventé par Pierre Boursand 1373—Concedé par dom Maguronne Bolir Prieur" y abajo de esta banda otra etiqueta en que se indican las Exposiciones en que este producto ha obtenido las más altas recompensas.

Lo descrito, en los detalles y aspecto que éstos presentan en el envase de forma circular cuyo dibujo adjunta, solo dicho envase, ó asociándose á los letreros y etiquetas que lleva adheridas constituye el signo determinante de la especialidad denominada "Poudre Dentifrice des RR. PP. Bénédictins Olivetains de l'Abaye de Soulac."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y

en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 19 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, apoderado de la Sra. Viuda de A. Seguin.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 29 de 1901.

#### NUMERO 590.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Marcelino Peña, por un molino para moler nixtamal y granos secos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Enero 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Marcelino Peña, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un molino para moler nixtamal y granos secos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado molino.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Enero de 1901.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,954, expedida á favor del Sr. Marcelino Peña.

Regístrese: México, 10 de Enero de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Rúbrica. Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 10 Enero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,954, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un molino para moler nixtamal y granos secos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 10 de Enero de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 12 Enero 1901."

México, 12 de Enero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 164.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 24 de 1901.